



SALTA, 02 de Diciembre de 2019

CIRCULAR N° 10/19

PROGRAMA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

AREA: PREVISIONAL Y RIESGOS DEL TRABAJO

TEMA: Modificación de Topes Mínimos y Máximos del Sist. Int. Previsional Arg., Rég. Nac. de Obras Soc., Rég. Nac. del Seg. de Salud (ANSSAL) y el Sist. de Riesgos del Trabajo (ART) – Resol. 279/2019 (ANSeS) - Dcto. Nac. 921/2016-----

(Art. 76 de la Ley de Contabilidad: "El Contador de cada Jurisdicción que dependerá del jefe del respectivo servicio administrativo, tendrá el carácter de agente de la Contaduría General y deberá organizar las contabilidades a su cargo en perfecta correspondencia con las que lleve dicha Contaduría General")

La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) emitió la Resolución N° 279/2019, por la cual se realiza la movilidad trimestral de los haberes sujetos al cálculo de las distintas prestaciones que proporciona el Organismo, como por ejemplo el SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA). Esta modificación conlleva a cambiar los importes mínimos y/o máximos de las remuneraciones sujetas al cálculo de los siguientes conceptos:

- * Aportes y Contribuciones al SIPA
- * Aportes y Contribuciones al Régimen Nacional de Obras Sociales
- * Aportes y Contribuciones al Régimen Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL)
- * Contribución al Sistema de Riesgos del Trabajo (ART)

Asimismo se recuerda que los **Aportes y Contribuciones correspondientes al Régimen Nacional de Obras Sociales y Régimen Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL)** por Decreto Nacional N° 921/2016, se estableció que el monto del haber mínimo para el cálculo de aportes y contribuciones, será equivalente a **2 (dos) bases mínimas** previstas por la legislación vigente.

La Resolución ANSES N° 279/2019 **rige a partir** de los sueldos devengados en **Diciembre de 2.019.**

Se detallan en el cuadro siguiente los importes mínimos y máximos mencionados:



CONCEPTO	TOPE MÍNIMO		TOPE MÁXIMO	
	Aportes del Trabajador	Contribuciones Patronales	Aportes del Trabajador	Contribuciones Patronales
JUBILACION (Ley 24241)	\$ 4.893,25 (1)	\$ 4.893,25 (1)	\$ 159.028,80 (1)	Sin límite
OBRA SOCIAL NACIONAL (Ley 23660) (3)	\$4.893,25*2=9.786,50 (2)	\$4.893,25*2=9.786,50 (2)	\$ 159.028,80 (1)	Sin límite
ANSSAL (Ley 23661) (3)	\$4.893,25*2=9.786,50 (2)	\$4.893,25*2=9.786,50 (2)	\$ 159.028,80 (1)	Sin límite
RIESGOS DEL TRABAJO (Ley 24557)	N/C	\$ 4.893,25 (1)	N/C	(4)

- (1) Tope mínimo y/o máximo dispuesto por Resolución ANSES 279/2019.
- (2) Tope mínimo dispuesto por Decreto Nacional 921/2016.
- (3) Exclusivamente para "docentes transferidos" del Ministerio de Educación, cuando corresponda.
- (4) Mediante el último párrafo del art. 10 de la Ley 26.773 (BO: 26/10/2012) reglamentado por el art. 10 del Anexo I del Dcto. 472/2014, se dispuso que la determinación de la base imponible se efectuará sobre el monto total de las remuneraciones y conceptos no remunerativos que declare mensualmente el empleador.

N/C: No corresponde

Para la Obra Social Provincial "I.P.S." no existen Topes Máximos ni Mínimos.

Derogación de normas anteriores:

La presente deroga la **Circular N° 07/19** de esta Contaduría.

Sirva la presente de atenta nota.

La presente CIRCULAR se encuentra publicada:

- **Usuarios Sistema J.D.Edwards:** Ingresando por el ícono de acceso directo "Normativa de Contaduría" y luego a la carpeta del mismo nombre.
- **INTERNET** en la página : www.economiasalta.gob.ar/contaduria